



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 498-2020-MPC

Cusco, veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: “*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”. En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 6, en concordancia con el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al alcalde emitir resoluciones designando o cesando a los funcionarios de su confianza; de igual manera, el artículo 43 del mismo cuerpo normativo, expresa que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, señala: “*El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio*”. Concordado con el artículo 1 del D.S. N° 65-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: “*El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial*”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 222-2019-MPC, se ha dispuesto aprobar la incorporación de los perfiles de puestos, entre ellos el de Sub Gerente de Administración Urbana y Rural;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 492-2019-MPC, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se dispone aprobar por el año fiscal 2020 la implementación de la contratación de funcionarios de confianza bajo los alcances del



Decreto Legislativo N° 1057; asimismo, en el cuadro titulado "Contratación de Personal de Confianza bajo los Alcances del D. Leg. N° 1057 (CAS) Enero a Diciembre de 2020", que como anexo acompaña a la resolución antes citada, se contempla el nivel y la escala remunerativa propuesta para el personal designado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2020-MPC, de fecha veinte de mayo de dos mil veinte, se designó a la ingeniera Rossana Velasco Gibaja, como Sub Gerente de Administración Urbana y Rural de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, es oportuno dar por concluida la designación en el cargo de confianza a la actual Sub Gerente de Administración Urbana y Rural de la Municipalidad Provincial del Cusco y a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, es necesario designar a otro profesional; por lo que, el Despacho de Alcaldía debe disponer la designación de profesional, hábil y disponible para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo antes referido, bajo el Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), cuyas funciones se encuentran previstas en los documentos de gestión de la Entidad y demás normas complementarias y conexas;

Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 6 Y 17 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la ingeniera **ROSSANA VELASCO GIBAJA**, a partir de la fecha, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Administración Urbana y Rural de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR las gracias a la ingeniera **ROSSANA VELASCO GIBAJA**, por los servicios prestados en favor de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR, a la arquitecta **BLANCA IBETH MOSTAJO PUENTE DE LA VEGA**, como **SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL** de la Municipalidad Provincial del Cusco, a partir del veintiséis de noviembre de dos mil veinte, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y los Perfiles de Puesto de la Municipalidad Provincial del Cusco, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESÚS E. F. PALOMINO GONZÁLES
SECRETARIO GENERAL